



CONVENIO DE COLABORACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

En Santiago de Chile, a 24 de marzo de 2016, entre la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, RUT N° 60.808.000-7, en adelante "DCCP", representada por su Directora, doña **Trinidad Inostroza Castro**, cédula de identidad N° 8.854.801-9, ambas domiciliadas en calle Monjitas N° 392, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago, y el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT. N° 82.174.900-K, en adelante Sercotec, representado por su Gerente General, don Bernardo Troncozo Narváez, cédula de identidad N° 9.400.812-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

La Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que tiene como misión proveer un mercado público, transparente, eficiente, sustentable e inclusivo; donde la probidad y el cumplimiento de las normativas de contratación son un valor fundamental. Al mismo tiempo, esta Dirección cuenta con una Red de Centros ChileCompra a lo largo de todo el país y tiene como objetivo trabajar en red con otros organismos y particulares, aprovechando al máximo las complementariedades que pudieren formarse.

Pro su parte, el Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho Privado, dedicado a apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos. Tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de cada acción.

En este contexto, Sercotec, a través de su Red de Centros de Desarrollo de Negocios, entrega técnico a empresas de menor tamaño mediante asistencia especializada, realizada por m

altamente capacitados, para desarrollar y fortalecer la gestión y financiamiento de estas empresas de forma gratuita; y a través de su Red de Puntos Mipes entrega información y orientación a la ciudadanía relacionada con la gestión de negocios y fomento productivo.

En el marco de los antecedentes antes expuestos, las partes han detectado la necesidad de trabajar conjuntamente con el objeto de informar y canalizar a las empresas proveedoras del Estado a la oferta técnica disponible en Sercotec, como a su vez apoyar a las empresas que tengan potencial para convertirse en proveedoras del Estado.

PRIMERO: OBJETO

Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, la DCCP y Sercotec acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo conjunto entre ambas instituciones, especialmente respecto de la capacitación y derivación según perfil y potencial de las empresas de menor tamaño, a los servicios gratuitos que cada organismo presta.

Esta colaboración recíproca busca generar un canal formal de intercambio de usuarios entre los organismos con el objetivo de dar a conocer de manera más eficiente todas las alternativas de desarrollo y mejoramiento que están a disposición de las empresas de menor tamaño del país, que sean parte del público objetivo de la DCCP y Sercotec.

SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO

Las partes acuerdan conformar un Equipo de Trabajo, encargado de la ejecución de lo acordado en el presente convenio, conformado por al menos un funcionario de cada parte. La designación de la persona encargada para integrar el Equipo de Trabajo, deberá ser comunicada, por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones del Equipo de Trabajo:

- a) Definir un Protocolo de Trabajo que contemple las iniciativas, responsables, tiempos y todo otro aspecto relativo al convenio.
- b) Incorporar las iniciativas de cada institución, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, contemplando el personal responsable y los plazos comprometidos.
- c) Coordinar las acciones que se realicen en virtud del presente convenio.
- d) Evaluar la ejecución de lo acordado en el presente convenio e informar de ello a instituciones.

TERCERO: PLAN DE TRABAJO

Ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración en forma pública y acuerdan sancionar un plan de trabajo que se difundirá públicamente, particularmente a los proveedores del sistema de compras públicas.

En este contexto, el plan de trabajo podrá considerar actividades de interés común dentro y fuera de Chile, en el ámbito de difusión y de extensión, análisis y proyecciones, talleres, cursos, seminarios, congresos y exposiciones, participación conjunta en eventos públicos o privados, así como otros que las partes acuerden, en materias vinculadas a la contratación pública.

CUARTO: PRESUPUESTO

Cada parte asumirá los costos de la implementación de lo acordado en el presente convenio respecto de las obligaciones que cada una asume.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por un plazo de 2 años, renovándose automáticamente por otro periodo de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de su terminación.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de desahuciar y poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con, a lo menos, 60 días de anticipación.

SEXTO: DIFUSIÓN

La difusión de las actividades y publicaciones de los resultados generados a raíz de la ejecución de las actividades que se desarrollen, no podrán ser hechas públicas sin la aprobación expresa de ambas partes, manifestada a través de los coordinadores. Toda actividad pública que se efectúe, ya sea al término o durante la vigencia de este convenio, en medios escritos y audiovisuales, físicos o digitales, deberá señalar expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las partes.



SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual e industrial que pudiere resultar como consecuencia de la ejecución de los proyectos/actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, corresponderá a las partes, en la forma que se determine en los Convenios específicos que al efecto se celebren.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta en el Decreto N° 1.599, de 13 de octubre del año 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en el acuerdo N° 1.489, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria número 603, celebrada con fecha 1 de abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 2 de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, por los representantes de cada una de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO

DE CO Contratación Pública

DIRECTOR

BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ .

Gerente General Servicio de Cooperación Técnica

